



APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1368

ARICA, 21 JUN 2018

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1441, de 26 de julio de 2016, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos respecto de la licitación pública denominada "Construcción y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30357527-0.
2. Resolución Exenta N° 2006, de fecha 19 de octubre de 2016, que aprueba contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Biotecnología Agropecuaria S.A., para el contrato de factibilidad del proyecto denominado "Construcción y Equipamiento Planta Faenadora Autónoma, Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30357527-0.
3. Correo electrónico remitido por el profesional Jaime Fuentes Medina de fecha 01 de junio de 2018.
4. Informe de Aprobación del Informe de Avance (Informe Técnico IFE), Informe de Avance N° 4 del estudio de factibilidad del proyecto, de fecha 01 de junio de 2018.
5. Carta S/N° de fecha 13 de junio de 2018, emitida por don Rodrigo Navarro Silva, Representante Legal Biotecnología Agropecuaria S.A.
6. Memo N° 683 de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Jefe Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas, Título XII de Multas y Sanciones y de acuerdo a los artículos 42, 43 y 44 del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos, se establece que se deberá pagar una multa de 3 UTM en



los casos que exista atraso en la entrega de los productos, como lo es, la entrega de un informe de avance corregido.

2. Que, la empresa ha entregado el informe de Avance N° 4, el día 11 de abril de 2018, realizando las correcciones indicadas por la Contraparte Técnica e IFE (incluyendo las indicaciones del Departamento Jurídico) y cumplidos los plazos de revisión, éste se da por aprobado.
3. Por su parte, conforme el correo electrónico señalado en el numeral 3 de los Vistos, el Inspector Fiscal del Estudio comunica al contratista la aplicación de una multa equivalente a 2 días de atraso, por el atraso en la entrega de la versión 2 del Informe de Avance N° 4, equivalente a la suma de 6 UTM.
4. La empresa contratista no respondió al anterior correo, por lo cual, no existieron argumentos para controvertir los hechos señalados anteriormente.

RESOLUCIÓN:

1. Aplíquese el cobro de multa por un valor de \$285.228.- (doscientos ochenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos), correspondiente a 6 UTM, a la empresa Biotecnología Agropecuaria, conforme se expone en los considerandos del presente acto administrativo.
2. Se hace presente que el proveedor tiene los recursos establecidos en la Ley 19.880 para recurrir respecto de esta resolución.
3. Infórmese a la empresa mediante oficio del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

INTENDENTE **LORETO LETELIER SALSILLI**
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APT/CSV/jmg

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. Jefa de División, DIPLAN
2. La designada a través del profesional a cargo Jaime Fuentes Medina.
3. Asesor Jurídico Intendente
4. Depto. Jurídico